ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 0E-2001-42B

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CREAR EL CENTRO INTERAMERICANO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y POLÍTICA PUBLICA; Y DEROGAR LAS ORDENES EJECUTIVAS OE-1998-07 Y OE 1998-18.

POR CUANTO: Todo el continente latinoamericano, así como Centroamérica y el Caribe latino, se ha involucrado en profundos procesos de reforma de sus sistemas de administración.

POR CUANTO: Dichos procesos de reforma han estado centrados en la transformación del sistema de justicia inquisitorial escrito al sistema oral acusatorio, pero se han proyectado además a otras áreas de la administración de la justicia; entre ellas, la educación legal; la selección, formación y evaluación de jueces; la reforma de las estructuras de administración de justicia; la reforma de los principales cuerpos de legislación; y la exploración de mecanismos alternativos para la adjudicación.

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico se encuentra en una posición particularmente propicia para insertarse efectivamente en ese proceso reformador, contribuyendo con sus experiencias de un siglo en la administración de la justicia acusatoria, de medio siglo con un sistema integrado de tribunales y con 60 años de educación jurídica acreditada.

POR CUANTO: Las experiencias de participación de Puerto Rico en esos esfuerzos han sido sumamente exitosas y han valido el reconocimiento del Centro Judicial Federal, la Conferencia Judicial de los Estados Unidos, agencias internacionales y funcionarios de los países beneficiados.

POR TANTO: Yo, SILA MARIA CALDERON, Gobernadora del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que
me confiere la Constitución y las leyes del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo
siguiente:

PRIMERO: Se crea el Centro Interamericano para la Administración de Justicia y Política Pública, que se conocerá en inglés como "Inter American Center for the Administration of Justice."

SEGUNDO: El Centro estará regido por una Junta de Administración que estará compuesta por los siguientes funcionarios:

- El Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, quien presidirá dicha Junta.
- 2. La Secretaria de Justicia.
- Un funcionario de la Universidad de Puerto Rico que posea altas calificaciones académicas.
- 4. El juez federal puertorriqueño, activo o retirado, que haya ocupado por más tiempo la posición de mayor jerarquía en la judicatura federal.

TERCERO:

La Junta adoptará mediante reglamento las normas que estime apropiadas para el funcionamiento adecuado del Centro y determinará las funciones que llevarán a cabo sus distintos componentes.

CUARTO:

El Centro descargará sus responsabilidades en el contexto de las obligaciones del Pueblo de Puerto Rico para con los esfuerzos regionales encaminados a atender las necesidades de nuestros países hermanos de la América Latina y, particularmente, para con sus esfuerzos de reforma a tenor con nuestras ventajas competitivas, las cuales proveen modelos de experimentación. Buscará, además, nutrir nuestras propias tradiciones con las experiencias que se obtengan de esta interacción.

QUINTO:

El Departamento de Justicia tendrá a su cargo la coordinación de todas aquellas actividades relacionadas con el adiestramiento, capacitación y educación de fiscales o de aquellos funcionarios encargados del procesamiento criminal.

SEXTO:

En la ejecución de sus tareas, el Centro se regirá por los siguientes propósitos:

- Estimular una creciente cooperación institucional y el intercambio de información a partir de la diversidad existente entre nuestros sistemas jurídicos.
- Proveer adiestramiento y educación continua en Puerto
 Rico y en el exterior a funcionarios, juristas y ciudadanos

de los países del hemisferio respecto a tópicos relacionados con la Administración de la Justicia.

3. Servir como espacio y foro de reflexión sobre estrategias para el uso del derecho, dirigido a atender asuntos urgentes en nuestras sociedades, para con ello lograr un acercamiento jurídico integrador, creativo y a la vez respetuoso de las particularidades de cada país participante.

SÉPTIMO:

El Centro deberá ofrecer particular atención a la colaboración en áreas de educación jurídica, a la investigación conjunta, a brindar acceso a los centros de estudios jurídicos de la región, a la tecnología que esté disponible y a la incorporación de sus fuentes a nuestras propias redes de comunicación.

OCTAVO:

Para la operación de este Centro, se asignará la suma total de \$700,000, de los cuales la cantidad de \$495,108 provendrá de recursos provistos previamente y disponibles en la cuenta 218-0380000-081-1999, el remanente, por la cifra de \$204,092, será asignado mediante recursos del Fondo Presupuestario. Del total provisto, la cantidad de \$350,000 estará bajo la custodia de la Secretaria de Justicia para aquellos fines cónsonos con los objetivos de esta orden. La cifra restante, por \$350,000 se asignará al Fideicomiso para la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, entidad sin fines de lucro constituida mediante la Escritura Pública Núm. 26, ante el notario don Juan C. Galanes

Valdelluli, el 29 de agosto de 1985 y reconocida oficialmente por el Consejo de Educación Superior mediante la Certificación Núm. 111, emitida el 17 de enero de 1986.

NOVENO:

Se derogan las Ordenes Ejecutivas OE- 1998-07 y OE-1998-

18.

DÉCIMO:

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 3/ de agosto de 2001.



SILA M. CALDERÓN **GOBERNADORA**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 17 de agos

FERDINAND MERCADO RAMOS SECRETARIO DE ESTADO